

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA  
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA (01,02)

|          |      |
|----------|------|
| Partida  | : 21 |
| Capitulo | : 06 |
| Programa | : 01 |

| Sub<br>Título | Item | Denominaciones  | Glosa<br>N° | Moneda Nacional<br>Miles de \$ |
|---------------|------|---|-------------|--------------------------------|
|               |      | <b>INGRESOS</b>   |             | <b>91.172.090</b>              |
| 05            |      | TRANSFERENCIAS CORRIENTES   |             | 49.614                         |
|               | 07   | De Organismos Internacionales                                       |             | 49.614                         |
|               | 001  | Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID - CONADI        |             | 49.614                         |
| 08            |      | OTROS INGRESOS CORRIENTES   |             | 184.991                        |
|               | 01   | Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas                   |             | 182.711                        |
|               | 99   | Otros   |             | 2.280                          |
| 09            |      | APORTE FISCAL   |             | 90.935.485                     |
|               | 01   | Libre   |             | 87.092.045                     |
|               | 03   | Servicio de la Deuda Externa  |             | 3.843.440                      |
| 15            |      | SALDO INICIAL DE CAJA   |             | 2.000                          |
|               |      | <b>GASTOS</b>   |             | <b>91.172.090</b>              |
| 21            |      | GASTOS EN PERSONAL  | 03          | 6.762.510                      |
| 22            |      | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO                                       | 04          | 1.105.587                      |
| 24            |      | TRANSFERENCIAS CORRIENTES   | 05          | 31.268.834                     |
|               | 01   | Al Sector Privado   |             | 8.124.181                      |
|               | 576  | Fondo de Desarrollo Indígena  | 06,07,18    | 5.844.074                      |
|               | 579  | Fondo de Cultura y Educación Indígena                               | 06          | 1.477.495                      |
|               | 589  | Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales                  |             | 54.778                         |
|               | 599  | Consulta a los Pueblos Indígenas                                    | 08          | 747.834                        |
|               | 02   | Al Gobierno Central   |             | 22.296.106                     |
|               | 001  | Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas                           | 09,10,11    | 18.832.081                     |
|               | 003  | Instituto de Desarrollo Agropecuario                                | 12          | 3.464.025                      |
|               | 03   | A Otras Entidades Públicas  |             | 848.547                        |
|               | 889  | Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al Fondo de Desarrollo Indígena | 06,13       | 662.190                        |
|               | 999  | Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena          | 06,13       | 186.357                        |
| 29            |      | ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS                               |             | 68.531                         |
|               | 07   | Programas Informáticos  | 14          | 68.531                         |
| 33            |      | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL   | 15          | 48.121.188                     |
|               | 01   | Al Sector Privado   |             | 44.243.205                     |
|               | 043  | Fondo de Tierras y Aguas Indígenas                                  | 06,16,17    | 43.491.009                     |
|               | 044  | Gastos Asociados de Administración                                  |             | 752.196                        |
|               | 02   | Al Gobierno Central   |             | 3.128.871                      |

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA

CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA (01,02)

|          |      |
|----------|------|
| Partida  | : 21 |
| Capitulo | : 06 |
| Programa | : 01 |

| Sub Título | Item | Denominaciones  | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------|---|----------|-----------------------------|
|            | 003  | Instituto de Desarrollo Agropecuario                    | 12       | 3.128.871                   |
|            | 03   | A Otras Entidades Públicas                              |          | 749.112                     |
|            | 999  | Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas | 06,13    | 749.112                     |
| 34         |      | SERVICIO DE LA DEUDA                                    |          | 3.845.440                   |
|            | 02   | Amortización Deuda Externa                              |          | 2.885.879                   |
|            | 04   | Intereses Deuda Externa                                 |          | 957.561                     |
|            | 07   | Deuda Flotante  |          | 2.000                       |

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 19
- 02 CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, un informe en detalle en el Eje Indígena del Plan Araucanía. Se deberá entregar, además, trimestralmente un informe en detalle que señale el estado de avance de las nueve metas establecidas en el Eje Indígena del Plan Araucanía.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 415  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 7.217  
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos : 187.034  
- En territorio nacional, en Miles de \$ : 5.557  
- En el exterior, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 17.647  
- Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
- N° de personas : 8  
- Miles de \$ : 60.986
- f) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253
- 04 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 26.430  
- Miles de \$
- b) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley.  
La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos.  
Se deberá entregar trimestralmente, además, un informe en detalle que señale el

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA

#### CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA (01,02)

|          |   |    |
|----------|---|----|
| Partida  | : | 21 |
| Capitulo | : | 06 |
| Programa | : | 01 |

| Sub<br>Título | Item | Denominaciones  | Glosa<br>N° | Moneda Nacional<br>Miles de \$ |
|---------------|------|---|-------------|--------------------------------|
|               |      | estado de avance del Proceso Operativo para lograr Habitabilidad de las Tierras Traspasadas en la región de la Araucanía, referidas en la meta del Plan Araucanía al 2014.  |             |                                |
| 07            |      | Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N°19.253.  |             |                                |
| 08            |      | Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución del programa. CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos semestralmente, un informe en detalle que señale el estado de avance de la institucionalización de canales permanentes de participación y consulta del pueblo mapuche en la región de la Araucanía, referidas en la primera meta del Plan Araucanía al 2014 para el Eje Indígena.   |             |                                |
| 09            |      | Terminado el proceso de postulación y adjudicación de las Becas Indígenas, la Junta Nacional Auxilio Escolar y Becas deberá informar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el déficit que presenta esta asignación, detallando el número de postulantes que cumpliendo los requisitos para obtener dicho beneficio, no la perciben por falta de recursos en la asignación. La información anterior deberá ser desglosada de acuerdo a los niveles educacionales en que dicho beneficio es entregado. |             |                                |
| 10            |      | Trimestralmente, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Derechos Humanos del Senado sobre el nivel de avance en la ejecución de los recursos de esta asignación.  |             |                                |
| 11            |      | La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de Marzo de 2013, sobre las transferencias a la JUNAEB de los recursos destinados a financiar las becas indígenas. La información deberá indicar, además, el número total de postulantes, el número de beneficiarios y el número de postulantes que no obtienen el beneficio de becas indígenas.  |             |                                |
| 12            |      | Estos recursos corresponden al Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, que será ejecutado por INDAP, quien determinará las comunidades beneficiarias del Programa. INDAP y CONADI deberán entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos semestralmente, un informe en detalle que señale el estado de avance de las familias (agricultura de subsistencia) que obtienen seguridad alimentaria en la región de la Araucanía, referidas en la meta del Plan Araucanía: 15.000 familias al 2014.  |             |                                |
| 13            |      | Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.  |             |                                |
| 14            |      | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.   |             |                                |
| 15            |      | El Ministerio de Desarrollo Social enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, un informe sobre las transferencias de capital contempladas en este Programa, detallando las actividades realizadas.   |             |                                |
| 16            |      | Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N°19.253. Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 7.404.684 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.   |             |                                |
| 17            |      | A más tardar el 30 de abril de 2013, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer trimestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán  |             |                                |

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA

CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA (01,02)

|          |   |    |
|----------|---|----|
| Partida  | : | 21 |
| Capitulo | : | 06 |
| Programa | : | 01 |

| Sub<br>Título | Item | Denominaciones | Glosa<br>N° | Moneda Nacional<br>Miles de \$ |
|---------------|------|----------------|-------------|--------------------------------|
|---------------|------|----------------|-------------|--------------------------------|

quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos. Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes.

Se deberá entregar semestralmente, además, un informe en detalle que señale el estado de avance de las regularizaciones de título de dominio en la región de la Araucanía, referidas en la meta del Plan Araucanía: 15.000 regulaciones al 2014. El uso de los recursos contemplados para el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas deberá ser informado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes a la realización de cada compra, conforme al siguiente detalle: individualización de las propiedades que serán objeto de compra, valor por hectárea, número de beneficiarios, características prediales, avalúo fiscal y comercial, los propietarios y todos los gastos concernientes al proceso de transferencia.

18 Con cargo a esta asignación se podrán focalizar recursos para financiar actividades de atención de las comunidades indígenas que no fueron atendidas por los Programas Orígenes I y II.

Las actividades se determinarán con el trabajo que se realice en terreno con las comunidades beneficiadas a través de las denominadas Unidades de Planificación que administrarán un Fondo de recursos para la ejecución de las mismas. Asimismo, para estas comunidades se podrán contemplar recursos para asistencias técnicas, para lo cual se establecerá un registro de consultores, conformado por personas jurídicas y naturales.

La ejecución de estas actividades estará a cargo de personal contratado para este fin a quienes se les otorgará la calidad de Agente Público.

Para la realización de estas actividades el gasto de administración será de hasta \$705.000 miles, incluido gasto en personal hasta \$ 600.000 miles.

Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 5 vehículos destinados para estas actividades.